Manifestación de Interés, CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACION, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEL CENTRO DE DISTRIBUCION Y ADUCTORAS DE AGUAS TRATADAS PARA EL AREA METROPOLITANA DE CIUDAD DEL ESTE

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

1- **Consulta:** En la evaluación de la Experiencia General de la firma menciona que se debe acreditar experiencia en servicios de consultoría de "fiscalización y diseño". Solicitamos que se acepten servicios de Diseño y/o fiscalización, ya que generalmente una misma firma o consorcio no realiza ambas etapas del proyecto, especialmente en procesos con financiamiento internacional en donde la empresa que hace el diseño queda inhabilitada para participar en la supervisión de las obras, debido a la normativa de contratación.
Respuesta: Se requiere demostrar experiencias previas de dichas actividades, a los efectos de ser calificadas bajo dichos perfiles, para la ponderación de este proceso. Serán consideradas las experiencias presentadas en contratos separados que demuestren fehacientemente los antecedentes de experiencias técnicas de la Firma.

2- **Consulta:** En la evaluación de la Experiencia Específica de la firma menciona que se debe acreditar la ejecución de contratos de servicios de consultoría de "Diseño y Fiscalización de la Construcción y/o Diseño". Solicitamos que se acepten servicios de Diseño y/o fiscalización, ya que generalmente una misma firma o consorcio no realiza ambas etapas del proyecto, especialmente en procesos con financiamiento internacional en donde la empresa que hace el diseño queda inhabilitada para participar en la supervisión de las obras, debido a la normativa de contratación.
Respuesta: Se requiere demostrar experiencias previas de dichas actividades, a los efectos de ser calificadas bajo dichos perfiles, para la ponderación de este proceso. Serán consideradas las experiencias presentadas en contratos separados que demuestren fehacientemente los antecedentes de experiencias técnicas de la Firma.

3- **Consulta:** En las observaciones al criterio de evaluación de experiencia específica menciona que "la lista corta estará prioritariamente conformada por aquellas firmas que acrediten la mayor cantidad de contratos de experiencia específica a la mínima requerida en Fiscalización de Obras de Captación y Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)". Sin embargo, las obras de captación de agua potable no se mencionan en los tipos de obras que son calificables, por favor aclarar este punto.
Respuesta: Sírvase ceñirse conforme a lo establecido en la Adenda 4

4- **Consulta:** Sobre su respuesta a la consulta 56, en la que se consultaba: "¿En relación con la paginación de a Manifestación de Interés se puede paginar con" Página 1 de 375", ¿es correcta nuestra interpretación?" Y donde su respuesta fue: "Así mismo. Los documentos a través del

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Direccion de Agua Potable y Saneamiento

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC

cual expresen su manifestación de interés, incluido todo aquello que implique el llenado de cada formulario para demostrar lo solicitado, deberán estar paginado secuencialmente, con los antecedentes legales y técnicos que demuestren lo declarado, incluso. Sin embargo, los folletos y demás métodos de merchandise empresariales que demuestren sus experiencias en el sector de esta convocatoria podrán enviar sin foliar." Entendemos entonces que se permite esta forma de realizar el foliado de manera creciente y secuencial de los números de página de la expresión de interés. Siendo la primera página a ser leída la "Pagina 1 de 375", luego la "Pagina 2 de 375", y así sucesivamente hasta que la última página del documento sea la "Pagina 375 de 375" siguiendo con el ejemplo de la consulta. De igual manera entendemos que esta paginación está en línea y conforme a lo indicado en la Resolución MOPC N°347 de fecha 26 de marzo de 2009, que indica que el documento deberá ser presentado en idioma español, firmado, foliado (en números y Letras). Favor confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta: Así mismo, por lo que se pide dar cumplimiento a la Resolución vigente, a fin de evitar disparidades de aplicación de las formalidades estructurales entre los participantes.

5- **Consulta:** Sobre la segunda modalidad de entrega, que dice: "2) ESCANEADA, en formato de extensión PDF (editable), vía correo electrónico, a las siguientes direcciones..." Entendemos que se refieren a un archivo PDF conteniendo el escaneo de la manifestación de interés en formato OCR, que convierte las páginas escaneadas o imágenes en un documento PDF editable y apto para búsquedas. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta: Si efectivamente es así, en cuanto al formato de PDF editable con reconocimiento de texto (OCR)

6- **Consulta:** Tal como se indicó en la Página 2 de 5 de la Adenda N°4, el objetivo general de la consultoría: es "Cumplir en forma íntegra la supervisión del diseño y la construcción de las Obras y garantizar que las mismas sean ejecutadas de acuerdo con las Condiciones del Contrato, conforme a los requerimientos de la Contratante. al tipo de contrato FIDIC y a las reglamentaciones vigentes". Por tanto, entendemos que la experiencia requerida debe ser en servicios de Consultorías del tipo: a) diseños ejecutivos de obra, y/o b) fiscalización y/o supervisión de obras. Sin embargo, en los cambios realizados a los requisitos de experiencia en las páginas 4 y 5 de la Adenda N°4 se ha dejado la redacción siguiente: • EXPERIENCIA GENERAL: "Acreditar como fecha de inicio a partir del 1 de enero de 2008 en adelante, la experiencia en servicios de consultorías que incluyan fiscalización y diseño de al menos 2 (dos) obras cuya envergadura haya tenido valor igual o mayor a US$ 35.000.000" • Tal como está expresado pareciera que sólo aplicarán consultorías que hubiesen incluido ambos servicios para el mismo proyecto: primero el diseño y posteriormente su fiscalización de obras. • Por favor aclarar si también se considerarán como válidas para la experiencia general, todos los servicios ya sean estos: 1. únicamente de diseño, 2. y/o también servicios únicamente de Fiscalización o Supervisión de la Construcción.

Respuesta: Las experiencias previas en Servicios de Consultoría de Diseño de obras, así como de servicios de fiscalización de obras en general, podrán ser demostradas a través de contratos u otros instrumentos verificables, siempre que la envergadura de dichas características de experiencias, hayan tenido la sumatoria de valor igual o mayor a US$ 35.000.000.-

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC

7- **Consulta:** EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Nueva redacción: "Acreditar como fecha de inicio a partir del 1 de enero de 2008 en adelante, la ejecución de contratos, de servicios de consultoría de Diseño y Fiscalización de la construcción y/o diseño de..." • Tal como está expresado pareciera que sólo aplicarán consultorías que hubiesen incluido: 1. Ambos servicios para el mismo proyecto: primero el diseño y posteriormente la fiscalización de la construcción, 2. y/o Servicios de Diseño Únicamente. Excluyendo los servicios que involucraron sólo la fiscalización de obras. • Por favor confirmar que también se considerarán como válidas para la experiencia especifica los servicios realizados únicamente de Fiscalización o Supervisión de la construcción de: o Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) con capacidad de tratamiento de al menos 500 l/seg o y de Obras de redes de Agua Potable de al menos 30 Km de longitud.
Respuesta: Demostrar experiencias previas a través de ejecución de contratos por Servicios de Consultorías de Diseños de obras, de servicios de fiscalizaciones de obras, conforme a las tipologías y dimensiones mínimas constructivas específicas requeridas. Serán consideradas las características de experiencias requeridas, en contratos separados, siempre que demuestren fehacientemente los antecedentes de calificaciones técnicas de la Firma o grupo de Firmas que manifieste(n) interés.

8- **Consulta:** Nuevamente solicitamos que se permita acreditar como fecha de inicio a partir del 1 de enero de 2003 en adelante la experiencia en servicios de consultoría aplicables para la experiencia general y especifica, ya que este tipo de proyectos no son frecuentes en la región. Consideramos que, así como ya se ha cambiado y flexibilizado el criterio para permitir todo tipo de proyectos para la experiencia general, como de Transporte o Edificaciones que no son relacionados a las obras objetivo que serán supervisadas, así también se podría permitir acreditar proyectos para la experiencia específica que sí son del sector de agua y saneamiento en los últimos 20 años.
Respuesta: Sírvase ceñirse conforme a lo establecido en la Adenda 4

9- Consulta: En la modificación de los requisitos de la Experiencia Especifica, en el apartado de las observaciones, han incluido en el último ítem lo siguiente: "La lista corta estará prioritariamente conformada por aquellas firmas que acrediten la mayor cantidad de contratos de experiencia específica a la mínima requerida en Fiscalización de Obras de Captación y Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)." Consideramos que si el requisito mínimo incluye ambos tipos de proyectos (PTAP de 500 l/s y Redes de Agua Potable de 30 km), el criterio de prioridad debería estar constituido por la suma de ambos tipos de experiencias específicas, no sólo de PTAP. En correspondencia al alcance del proyecto que también abarca la línea de impulsión al Centro de Distribución de Agua Potable y el Centro de Distribución de Agua Potable. Por ello nuevamente solicitamos que para efectos de conformar la lista corta se consideren prioritariamente aquellas firmas que acrediten la mayor cantidad de experiencias específicas a la mínima requerida, ya sea tanto en Contratos de Fiscalización de Obras de Captación y Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), así como también en Contratos de Diseño de redes de Agua Potable de al menos 30 km de longitud.
Respuesta: Sírvase ceñirse conforme a lo establecido en la Adenda 4

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC

10- Consulta: Respecto a la experiencia específica, se indica que se deben acreditar servicios de diseño y fiscalización o diseño de una planta de tratamiento de agua potable de 500 l/s, dichas experiencias acemás son luego las que puntúan adicionalmente. Por tanto, si se cuenta con un mismo contrato que incluye el diseño de varias plantas las cuales cada una de ellas tiene un caudal superior a 500 l/s, ¿se contabiliza como experiencia adicional cada diseño o el contrato?
Respuesta: El requerimiento dice: "1 contrato de PTAP de al menos de 500l/s", por lo cada contrato es una experiencia y lo mínimo requerido es lo que se establece en los requisitos para la ponderación.

11- Respecto a las experiencias, se admiten referencias cuyo grado de ejecución es superior al 80%, si bien luego se solicita que se sustenten con certificados de ejecución. Dado que hay clientes que no admiten la expedición de certificados hasta que el contrato no esté terminado, solicitamos que se admita como sustento para estos casos otro tipo de documentación, por ejemplo, el contrato + estados de facturación y/o actas de recepción/avance parcial de los trabajos.
Respuesta: Podrán ser admitidas la sumatoria de dichos instrumentos por la cual se pretende acreditar las experiencias solicitadas en la manifestación de interés, sin embargo, efectivamente en ese caso será necesaria contar con al menos un informe, que demuestre la ejecución satisfactoria hasta el nivel de avance mínimo aceptable para la evaluación.

12- **Consulta:** En la página 4 de 5 de la Adenda N°4, en el apartado. 4.1 EXPERIENCIA GENERAL donde dice "Acreditar como fecha de inicio a partir del 1 de enero del 2008 en adelante, la experiencia en servicios de consultoría que incluyan fiscalización y diseño de al menos 2 (dos) obras cuya envergadura tenga valor igual o mayor a US$ 35.000.000 (dólares americanos treinta y cinco millones) comprobables vía contrato y certificación satisfactoria del cliente". Entendemos que los contratos deben ser de la Obra Fiscalizada, no así del contrato de fiscalización ¿Es correcta la interpretación?
Respuesta: Efectivamente es así.

13- **Consulta:** En la página 5 de 5 de la ADENDA N°4, en el apartado 4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA donde dice "Acreditar como fecha de inicio a partir del 1 de enero de 2008 en adelante, la ejecución de contratos, de servicios de consultoría de Diseño y fiscalización de la construcción y/o diseño de: • 1 (una) Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) con capacidad de tratamiento de al menos 500 l/s Y • 1 (una) Obras de redes de Agua Potable de al menos 30 km de Longitud. Entendemos que, los dos puntos mencionados para la Experiencia especificas pueden ir en contratos por separado, no así ambos puntos en un solo contrato. ¿Es correcta la interpretación?
Respuesta: Efectivamente es así.

Ing. Claudia [illegible]
Dirección
Agua Potable y Saneamiento

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC